



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4480 /2022**

### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 22.431.  
El artículo 44 de nuestra Carta Orgánica Municipal.  
La Ordenanza Municipal N° 3730/17.

### **CONSIDERANDO:**

Que en la calle Lima N° 308 de nuestra ciudad se encuentra funcionando un espacio terapéutico interdisciplinario bajo el nombre de fantasía "Hitos".

Que el mencionado centro de salud realiza tratamientos orientados a la psicología, psicopedagogía, psicomotricidad y fonoaudiología, con especial énfasis en infancias con discapacidad.

Que el concepto de discapacidad propiciado en el espacio *Hitos* es aquel establecido por el *modelo social* en el marco de debate de la Nueva Ley de Discapacidad 2022 considerando a la persona con discapacidad como participante activo de la comunidad y que las limitaciones que causan la discapacidad no son individuales, sino sociales por la construcción de las estructuras colectivas. Desde el espacio terapéutico, se prestan servicios apropiados para asegurar adecuadamente que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social, representando un paso fundamental en el camino de la armonización en la materia y condiciones necesarias para una transformación estructural que funde las bases de igualdad, autonomía y equidad necesarias. De este modo, partiendo de la premisa de que toda vida humana es igualmente digna, desde el modelo social se sostiene que lo que puedan aportar a la sociedad las personas con discapacidad se encuentra íntimamente relacionado con la inclusión y la aceptación de la diferencia

Que la psicomotricidad se encarga de evaluar y estimular las destrezas o habilidades que muestra el niño a la hora de controlar sus movimientos corporales cuando interactúa con su entorno, considerando las connotaciones psicológicas que superan lo puramente biomecánico. La mencionada disciplina se ocupa así de la comprensión del movimiento como factor de desarrollo y expresión del individuo en relación con su entorno, convirtiéndose en una valiosa técnica terapéutica que trabaja en el contexto de la Atención Temprana y fundamentalmente en la intervención con niños con discapacidad.

Que tanto psicomotricidad como las otras áreas terapéuticas (psicología, fonoaudiología y psicopedagogía) reciben en el espacio terapéutico en cuestión durante la jornada a numerosos pacientes con desafíos en el desempeño motor, funciones ejecutivas, dificultades del procesamiento sensorial y resulta necesario delimitar un espacio para que se puedan estacionar a fines de tener mayor accesibilidad a la institución de salud donde concurren para sus terapias.

Que el Estado Municipal, de acuerdo al programa creado por la Ordenanza N° 3730/17 debe promover la utilización y señalización con el Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal, cuando se cumplan las condiciones de accesibilidad y de diseño universal necesarias para que los espacios de uso público, los edificios, los medios de transporte, los productos, los servicios y los procesos de comunicación aseguren la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad, promoviendo la utilización de productos de apoyo a la accesibilidad que mejoren su calidad de vida, de acuerdo con las normas nacionales y jurisdiccionales.

Que la adopción del Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), simboliza la inclusión de todas las personas sin distinción de sus capacidades. Con este logotipo de accesibilidad, se representa la accesibilidad universal, incluyendo así la de información, servicios, tecnologías de la comunicación, física, englobando realmente a que el mundo sea diseñado y utilizado por todos.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DISPONER** un espacio aproximado de diez (10) metros ubicados en la esquina de la institución que debe tener como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sobre la calle Lima N° 308 y la calle Domingo H. Chicahuala.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la demarcación en color amarillo como señalización horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical que incluya el Símbolo Internacional de Accesibilidad, de conformidad al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3730/17, acompañada de la leyenda "ESPACIO ACCESIBLE" y el número de Ordenanza por el cual se brinda exclusividad de estacionamiento.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.  
Lb/FR**